

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, S.A. (EMASAGRA)

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA
CALLE MOLINOS 58-60
18009 GRANADA



Inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 128, de la Sección Tercera del Libro 69, Hoja 178, inscripción 1ª CIF A18027722

958 242200

www.emasagra.es

@emasagra

Código seguro de verificación: **FREBPMQ7CR604R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

26-05-2021 11:57:27

Contiene la firma
digital



Pag. 103 de 194



Índice

I.- PREÁMBULO	3
II.- INTRODUCCIÓN.....	3
Artículo 1 – NUESTROS VALORES	4
Artículo 2 – OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	4
Artículo 3 – ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
III.- CONTENIDO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	5
Artículo 4 - NORMAS DE ACTUACIÓN GENERALES.....	5
4.1.- Cumplimiento de la Legalidad	5
4.2.- Desempeño de una conducta profesional íntegra	5
4.3.- Derechos humanos y laborales	6
4.4.- Transparencia	6
4.5.- Control de calidad y protección del medio ambiente	6
Artículo 5 - NORMAS DE ACTUACIÓN MÁS ESPECÍFICAS	7
5.1.- Respeto a las personas	7
5.2.- Igualdad de oportunidades	7
5.3.- Derechos colectivos y del personal. Seguridad y Salud	7
5.4.- Conflictos de Interés	8
5.5.- No competencia	9
5.6.- Medios para el desarrollo de la actividad profesional. Confidencialidad	9
5.7.-Derecho a la Intimidad	10
5.8.- Obsequios y atenciones	11
Artículo 6 - NORMAS DE ACTUACIÓN EN EL MERCADO.....	11
6.1.- Comportamiento en el mercado y respeto a la libre competencia	11
6.2.- Relaciones con las entidades del Grupo de Sociedades del que forma parte el socio privado, y con las entidades de los Ayuntamientos, entes locales, municipales o supramunicipales con las que la Sociedad mantiene relación mercantil o contractual de prestación de servicios.	11
6.4.- Relación con Proveedores/licitadores	12
6.5.- Relación con los usuarios	13
6.6.- Relaciones con autoridades y personal de la función pública	14
6.7.- Pagos y cobros	14
Artículo 7.- GOBERNANZA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	14
7.1.- Compliance Officer	14
7.2.- Régimen disciplinario	15
Artículo 8.- CANAL ÉTICO.....	16
Artículo 9.- DIFUSIÓN, FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	17
Artículo 10.- SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	17
IV.- ANEXO I – TERMINOLOGÍA.....	18



I.- PREÁMBULO

El Consejo de Administración de la EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, S.A. (en lo sucesivo, "EMASAGRA" o "la Sociedad") aprueba el presente Código de Conducta (en adelante el Código), teniendo en cuenta la necesidad de establecer un marco de actuación para el fortalecimiento de acciones que asegure la profesionalidad y el comportamiento ético por parte del personal y entidades o personas colaboradoras de la Sociedad, conforme a los principios de lealtad, transparencia, imparcialidad, cumplimiento y sostenibilidad del modelo de gestión.

En este sentido, se ha considerado conveniente y/o necesario la elaboración de un Código de Conducta que proporcione directrices claras a su personal (vinculado por relaciones de trabajo, colaboración, dirección o administración) en el desarrollo de todas sus actividades, tanto dentro de la Sociedad como en las actuaciones con clientes, proveedores o colaboradores externos. El Código de Conducta sirve de orientación en el desarrollo diario de las actividades profesionales, reflejando las normas que son de aplicación y los valores corporativos, e incorporando la ética, la integridad y la transparencia en todas sus relaciones.

Asimismo, tiene como objeto brindar un marco de referencia respecto del cual medir cualquier actividad, así como facilitar el conocimiento y la aplicación de la cultura empresarial de EMASAGRA.

El presente Código no pretende abarcar ni todas las situaciones ni todos los detalles, pues habrá de contar con mecanismos que permitan resolver dudas respecto a cualquier asunto que pueda conllevar implicaciones éticas y/o de cumplimiento.

El presente Código de Conducta, se complementa y perfecciona con las políticas y demás normativa interna que lo desarrolla, así como con la legislación aplicable.

Siempre que se considere conveniente y/o necesario, el Consejo de Administración de EMASAGRA procederá a actualizar, a propuesta de el/la *Compliance Officer* el presente Código, en aplicación de las recomendaciones legales al respecto, o atendiendo a la propia evolución y necesidades de la entidad, impulsando y realizando seguimiento de las acciones de difusión, comunicación, y formación.

II.- INTRODUCCIÓN

EMASAGRA es una sociedad de carácter mixto, participada en un 51% por el Excmo. Ayuntamiento de Granada y en un 49% por el socio privado, HIDRALIA, Gestión Integral del Agua de Andalucía, S.A. La Sociedad se encarga de gestionar cuantas actividades estén encaminadas a la mejor gestión y administración del Ciclo Integral del Agua, desde la regulación de los recursos hidráulicos necesarios, hasta el vertido a cauce público de las aguas residuales, todo ello conforme al artículo 2º de los Estatutos de la Sociedad, para el término municipal de Granada y de cuantos municipios procedan conforme establece los mencionados Estatutos de EMASAGRA. Su responsabilidad prioritaria es que los ciudadanos de Granada y de los municipios gestionados por EMASAGRA, puedan disfrutar en todo momento de un suministro de agua con todas las garantías y con la máxima calidad y salubridad.

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA
CALLE MOLINOS 58 60
18009 GRANADA



Inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 128, de la Sección Tercera del Libro 69, Hoja 178, inscripción 1ª CIF A18027722

958 242200

www.emasagra.es

@emasagra

Código seguro de verificación: **FREBPMQ7CR604R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

26-05-2021 11:57:27

Contiene 1 firma
digital



Pag. 105 de 194



Artículo 1 – NUESTROS VALORES

La entidad tiene como responsabilidad prioritaria disponer de un servicio de excelencia en el ámbito del ciclo integral del agua, para poder ofrecer un suministro de agua a sus clientes con las máximas garantías de cantidad, calidad y continuidad de servicio.

EMASAGRA trabaja por promover el máximo respeto hacia su personal quien, a través de una conducta profesional e íntegra, se relaciona asimismo de manera respetuosa y transparente con los clientes y proveedores de la Sociedad, y todos los interlocutores en el desarrollo de su actividad diaria.

Asimismo, la Sociedad, consciente del impacto de sus actuaciones en el entorno, las lleva a cabo de forma respetuosa y sostenible con el medio ambiente y con la comunidad en la que trabaja.

Artículo 2 – OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta tiene como objetivo reafirmar los valores que deben guiar el comportamiento de la sociedad mixta EMASAGRA, estableciendo pautas de actuación compartidas, aceptadas y que deberán ser respetadas por todo su personal.

Se pretende así que sirva de orientación en las relaciones del personal de dirección, administración, laboral y demás personal de la entidad y constituya un referente formal e institucional de la conducta de cada uno de sus miembros, tanto de manera personal, como profesional. De esta manera, además, se desea consolidar la identidad e imagen de EMASAGRA en sus relaciones.

La base del Código de Conducta está en la integridad, honestidad, la dignidad, el respeto, y la lealtad, para orientar los comportamientos de quienes conforman EMASAGRA.

Asimismo, se deberán observar en todo momento los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación de carácter público en nuestro país, garantizando la igualdad de oportunidades y la libre competencia en la licitación de contratos del sector público, como garantes de la preservación del interés general.

Artículo 3 - ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. El presente Código de Conducta de EMASAGRA será de aplicación a todo el personal de la entidad, incluyendo a las personas que se enumeran a continuación:
 - a. A todas las personas que formen parte del Consejo de Administración.
 - b. A todo el personal directivo.
 - c. A todos los empleados y empleadas.
 - d. A todo el personal interino o eventual que preste servicios de cualquier índole o actividad laboral.
2. El personal de EMASAGRA deberá, según sus funciones y responsabilidades en la Sociedad:

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA
CALLE MOLINOS 58-60
18009 GRANADA



Inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 128, de la Sección Tercera del Libro 69, Hoja 178, inscripción 1ª CIF A18027722

958 242700

WWW.EMASAGRA.ES

@emasagra

Código seguro de verificación: **FREBPMQ7CR604R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

26-05-2021 11:57:27

Contiene 1 firma
digital



Pag. 106 de 194



- a. Conocer, difundir y cumplir el presente Código, y formalizar por escrito su compromiso irrevocable de cumplir con lo dispuesto en el mismo.
 - b. Colaborar en la implantación del Código y de las políticas y normativa que lo desarrollen.
 - c. Asistir y participar en todas aquellas sesiones formativas a las que sean convocados para el adecuado entendimiento del presente Código y demás normativa interna que lo desarrolle y/o complemente.
 - d. Consultar con el/la *Compliance Officer* cualquier duda que les pudiera surgir respecto al contenido del Código.
 - e. Poner en conocimiento de el/la *Compliance Officer* cualquier situación que se considere pueda constituir un incumplimiento de este Código y/o de la normativa interna que lo desarrolle y/o complemente.
3. Cualquier referencia al cumplimiento del presente Código implicará, igualmente, la obligatoriedad de cumplir la legislación y normativa interna que resulte de aplicación por EMASAGRA y su personal, aunque dicha referencia no se contenga de manera expresa en algún apartado del presente Código de Conducta.

III.- CONTENIDO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 4 - NORMAS DE ACTUACIÓN GENERALES

4.1.- Cumplimiento de la Legalidad

1. Todo el personal de EMASAGRA, sea cual sea su nivel jerárquico y/o funcional, deberán cumplir estrictamente la legalidad vigente y normativa interna en el desarrollo de su actividad.
2. Dentro del marco de sus funciones, deberán conocer particularmente las leyes y demás normas que afecten a sus respectivas áreas de actividad. Asimismo, quienes desarrollen funciones de dirección deberán asegurarse que el personal que de ellos dependa reciba la información y formación necesaria que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y normativa interna aplicables a su función.
3. Asimismo, deberán hacer extensivo este compromiso de respeto con la legalidad vigente en las relaciones con entidades y personas en el desarrollo de su actividad profesional.

4.2.- Desempeño de una conducta profesional íntegra

1. Todo el personal de EMASAGRA deberá desempeñar una conducta profesional íntegra y evitar cualquier actuación que, aún sin suponer infracción de ley, pueda perjudicar la reputación de la organización empresarial y afectar de manera negativa a sus intereses.
2. Del mismo modo, la libre concurrencia entre las diferentes empresas del sector es un principio importante dentro de la Sociedad que debe ser respetado. Por ello, EMASAGRA se compromete a que las decisiones comerciales de la Sociedad respondan, exclusivamente, al objetivo de prestar un servicio excelente y de calidad.

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA
CALLE MOLINOS 58-60
18009 GRANADA



Inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 128, de la Sección Tercera del Libro 69, Hoja 178, inscripción 1ª CIF A18027722

958 242 200

www.emasagra.es

@emasagra

Código seguro de verificación: **FREBPMQ7CR604R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

26-05-2021 11:57:27

Contiene 1 firma
digital



Pag. 107 de 194



3. Asimismo, el personal de EMASAGRA, en la medida en que mantenga relaciones con personal de la función pública, deberá salvaguardar el interés general al que las Administraciones Públicas deben servir con total objetividad e imparcialidad, así como respetar todos los principios que rigen la contratación de carácter público a la hora de licitar un determinado contrato.

4.3.- Derechos humanos y laborales

1. Es prioridad de EMASAGRA mantener su compromiso, vinculación y firme respeto, en el desarrollo de la actividad empresarial y en sus relaciones laborales, de los Derechos Humanos y Laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional, así como de los que forman parte de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
2. Con tal fin, se establecerán los medios necesarios para velar por el cumplimiento de las disposiciones de la OIT y, con especial seriedad, en aquellas relacionadas con el trabajo de menores de edad, o con cualquier práctica de trabajo forzoso u obligatorio.

4.4.- Transparencia

1. EMASAGRA considera el principio de transparencia en sus actuaciones como un pilar fundamental en el desarrollo de sus actividades y en la aspiración de establecer una relación de confianza con los cualesquiera grupos de interés.
2. En cumplimiento de este principio la entidad dispone de una página web donde toda persona puede consultar diversa información relevante relacionada con el servicio y, además, ha habilitado en dicha página web un "Portal de Transparencia" donde de conformidad con la legalidad vigente está accesible información relativa, entre otras cuestiones, a las cuentas anuales, los presupuestos, los contratos públicos adjudicados, y las subvenciones recibidas por la entidad.

4.5.- Control de calidad y protección del medio ambiente

1. EMASAGRA tiene entre sus objetivos fundamentales la prestación de un servicio de excelencia en el ámbito del ciclo integral del agua, y en este sentido la calidad del agua es uno de los pilares fundamentales en el desarrollo de su actividad.
2. Todo el personal de EMASAGRA deberá observar y respetar estrictamente toda la normativa legal aplicable, las directrices, normas, políticas, protocolos, controles y criterios seguidos por la Sociedad para garantizar la máxima calidad del agua que se distribuye a la población, garantizando la salubridad, calidad y limpieza de la misma en todo momento.
3. Asimismo, EMASAGRA desarrolla su actividad desde el máximo respeto al medio ambiente, velando por su preservación en cualquier actividad encomendada, y procurando minimizar el impacto ambiental de sus actividades, así como respetando en todo momento la normativa de aplicación y los principios de sostenibilidad.

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA
CALLE MOLINOS 58-60
18009 GRANADA



Inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 128, de la Sección Tercera del Libro 69, Hoja 178, inscripción 1ª CIF A18027722

958 242200

www.emasagra.es

@emasagra

Código seguro de verificación: **FREBPMQ7CR604R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

26-05-2021 11:57:27

Contiene 1 firma
digital



Pag. 108 de 194



Artículo 5 - NORMAS DE ACTUACIÓN MÁS ESPECÍFICAS

5.1.- Respeto a las personas

1. El respeto a las personas es uno de los pilares fundamentales de EMASAGRA y debe ser observado en el desarrollo de cualquier actividad que EMASAGRA desarrolle. En consecuencia, queda totalmente prohibido cualquier acto que, de forma directa o indirecta, pudiera vulnerar o atentar contra la dignidad de las personas.
2. No se admitirán bajo ninguna circunstancia, la intimidación, el acoso de cualquier tipo, ya sea psicológico o moral y/o sexual o laboral, así como cualquier conducta que pueda generar un entorno de trabajo perjudicial, el abuso de autoridad, la falta de respeto o de consideración o cualquier otro acto de agresión física o verbal.
3. En las relaciones entre quienes formen parte del personal de EMASAGRA, así como en la del personal de EMASAGRA con cualquiera de las empresas, entidades y personas con las que EMASAGRA colabore o mantenga relaciones comerciales, deberá primar el trato respetuoso, profesional y amable, con el objetivo de propiciar un ambiente de trabajo agradable, gratificante y seguro, que anime a las personas a dar lo mejor de sí mismas.

5.2.- Igualdad de oportunidades

1. Quienes tengan encomendada las funciones de selección de personal para EMASAGRA actuarán en todo momento respetando el principio de igualdad de oportunidades. En ningún caso se podrá denegar a una persona el derecho a trabajar o colaborar con la entidad por razón de ideología, raza, religión, sexo, orientación sexual, convicciones, origen y/o estado civil.
2. Los procesos de selección deberán efectuarse con criterios de objetividad y rigor, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a la adecuación de los perfiles con las necesidades de la entidad que deban ser cubiertas.
3. De la misma manera, el personal encargado de definir las carreras profesionales de las personas que trabajen para EMASAGRA deberán actuar de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño individual y colectivo.

5.3.- Derechos colectivos y del personal. Seguridad y Salud

1. EMASAGRA considera a su personal como un elemento básico y esencial de su proyecto empresarial y social, por lo que velará por el cumplimiento de sus derechos laborales y específicamente respetará:
 - a. Los derechos de sindicación, asociación y de negociación reconocidos en el ordenamiento jurídico vigente.
 - b. Las actividades que en el marco de sus funciones puedan llevar a cabo las organizaciones representativas del personal laboral en cumplimiento de los derechos que legalmente les son reconocidos.

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA
CALLE MOLINOS 58-60
18009 GRANADA



Inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 128, de la Sección Tercera del Libro 69, Hoja 178, inscripción 1ª CIF A18027722

958 242200
www.emasagra.es
[@emasagra](https://twitter.com/emasagra)

Código seguro de verificación: **FREBPMQ7CR604R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

26-05-2021 11:57:27

Contiene 1 firma
digital



Pag. 109 de 194



2. La vinculación y/o pertenencia a partidos políticos o cualquier otro tipo de instituciones, asociaciones o entidades con fines públicos o que excedan de los propios de la Sociedad, deberán hacerse de manera que quede absolutamente claro que se realiza a título estrictamente personal, evitando cualquier tipo de vinculación con la entidad.
3. Asimismo, la Sociedad está comprometida en el desarrollo de un entorno laboral saludable y seguro, por lo que adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente, desarrollando así mismo buenas prácticas en materia de condiciones de empleo, salud y seguridad en los respectivos puestos de trabajo.
4. Corresponde a todo el personal de EMASAGRA la función de velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.
5. Igualmente, EMASAGRA promoverá la adopción de prácticas en materia de seguridad y salud entre sus proveedores y demás empresas colaboradoras. Nada puede justificar la no aplicación de las medidas básicas de seguridad en el trabajo que pudieran poner en riesgo la integridad de las personas trabajadoras.

5.4.- Conflictos de Interés

1. Se considera que existe conflicto de interés cuando los intereses personales de algún profesional de la Sociedad o los intereses de un tercero compiten con los intereses de EMASAGRA. Todo el personal de EMASAGRA deberá comunicar a el/la *Compliance Officer* cualquier situación potencial de conflicto de interés, y abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones en relación a las situaciones respecto de las cuales se manifieste el conflicto.
2. El personal de EMASAGRA deberá abstenerse de representarla y de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, aquellos o un tercero vinculado a ellos, tuviera un interés personal. En ningún caso podrán valerse de su posición en la compañía para obtener ventajas patrimoniales o personales, ni oportunidades de negocio propias.
3. Todos los miembros del personal de EMASAGRA que vayan a ser o hayan sido propuestos para el desempeño de un cargo público, deberán ponerlo en conocimiento de el/la *Compliance Officer*, con carácter previo a su aceptación, a fin de que pueda determinar la existencia de eventuales incompatibilidades con la situación y las obligaciones asumidas con la empresa.
4. Asimismo, deberá ponerse en conocimiento de el/la *Compliance Officer* cualquier situación que se considere pueda afectar a la objetividad del ejercicio profesional en las actividades comerciales y profesionales y en los procesos de selección, en particular en las que participen familiares de miembros de la entidad así como familiares de miembros de cualesquier Ayuntamiento, ente local, municipal o supramunicipal con los que exista cualquier tipo de relación o prestación de servicio o de alguna de las personas que conforman los partidos políticos con representación en la localidad.

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANITARIO DE GRANADA
CALLE MOLINOS 58-60
18009 GRANADA



Inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 128, de la Sección Tercera del Libro 69, Hoja 178, inscripción 1ª CIF A18027722

958 242 200

www.emasagra.es

@emasagra

Código seguro de verificación: **FREBPMDQ7CR604R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

26-05-2021 11:57:27

Contiene 1 firma
digital



Pag. 110 de 194



Todo lo anterior, sin perjuicio de los deberes, competencias y facultades otorgadas a quienes formen parte del órgano de administración de la Sociedad y a quien desempeñe la función de Dirección/Gerencia, según la normativa mercantil vigente, adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones de conflicto de interés, sean por cuenta propia o ajena, y la obligación que tienen quienes formen parte del Consejo de Administración de comunicar a dicho Consejo, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o persona vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad.

5.5.- No competencia

1. Todo el personal de EMASAGRA deberá poner en conocimiento del/la *Compliance Officer* el ejercicio de cualquier actividad profesional o personal que puedan realizar para una compañía o sector relacionado con las actividades de EMASAGRA, o que puedan entrar en conflicto de interés con las actividades profesionales que desarrollen en la entidad, a fin de evitar que dichas funciones pudieran generar un perjuicio a la misma.
2. En ningún caso deberán desarrollarse actividades fuera de EMASAGRA si las mismas interfieren en las responsabilidades del personal hacia EMASAGRA, si las mismas implican un riesgo de reputación para la Sociedad o si de alguna forma entran en conflicto con sus intereses.
3. El personal de EMASAGRA se compromete a actuar siempre en beneficio de la Sociedad en el ejercicio de las funciones propias que les sean atribuidas y evitarán hacer un uso personal, particular y/o inapropiado de las oportunidades empresariales, comerciales y/o de negocio que sean de interés de la Sociedad.

5.6.- Medios para el desarrollo de la actividad profesional. Confidencialidad

1. EMASAGRA se compromete a poner a disposición de su personal los recursos necesarios para el desarrollo de su actividad profesional.
2. El personal de EMASAGRA se compromete a su vez a hacer un uso responsable de los medios puestos a su disposición, para la realización de actividades exclusivamente profesionales, de modo que dichos medios no serán utilizados con fines particulares.
3. La utilización de los medios puestos a disposición por la entidad se hará conforme a las normas y procedimientos establecidos al respecto.
4. En especial, la utilización de los medios informáticos se regirá por la normativa de seguridad de la información y uso de las TIC desarrollada a tal efecto, no estando permitida su utilización para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral a la que se está sujeto.
5. La utilización de los medios TIC podrá ser objeto de monitorización, de acuerdo a la normativa de aplicación en la entidad y a la comunicación realizada a todo el personal al respecto. Asimismo, la persona responsable del servicio informático y/o el/la *Compliance Officer* podrán acceder a los recursos TIC en el contexto de una investigación sobre la sospecha de un comportamiento irregular de cualquier miembro del personal de EMASAGRA, de conformidad con un juicio de proporcionalidad. En todo caso, deberá tratarse de una medida justificada, idónea y necesaria, y conforme a la legislación y normativa de aplicación. Todo ello sin perjuicio del respeto al derecho a la intimidad personal, cuya protección y

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA
CALLE MOLINOS 58-60
18009 GRANADA



Inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 128, de la Sección Tercera del Libro 69, Hoja 178, inscripción 1ª CIF A18027722

958 242200

www.emasagra.es

@emasagra

Código seguro de verificación: FREBPMQ7CR604R22RF6

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-05-2021 11:57:27

Contiene 1 firma
digital



Pag. 111 de 194



compromisos asociados a este respecto están detallados en el apartado 5.7 de este mismo artículo.

6. La utilización de cualquier tipo de productos, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos en general se llevará a cabo sobre la base del estricto respeto a la normativa y legislación existente en relación a la propiedad industrial e intelectual. La Propiedad Intelectual e Industrial incluye, entre otros, derechos de autor, patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseños, de extracción de bases de datos y derechos sobre conocimientos técnicos especializados.
7. La información no pública que sea propiedad de EMASAGRA tendrá, con carácter general, la consideración de información confidencial, y su contenido no podrá ser facilitado a terceros salvo autorización expresa del órgano competente. Se prohíbe la transmisión a terceros de los secretos industriales y comerciales de EMASAGRA, así como cualquier otro conocimiento sobre tecnologías, perfiles de usuario tipo, estrategias de publicidad, listas de proveedores y procesos de clasificación de la información de la entidad, sobre los que deberá mantenerse el máximo secreto.

5.7.-Derecho a la Intimidad

1. EMASAGRA respeta el derecho a la intimidad personal, la libertad y secreto de las comunicaciones por entender que es un derecho básico de todas las personas trabajadoras de la empresa necesario para el correcto desempeño de su función en el seno de la entidad.
2. Por ello, a efectos de garantizar la protección de dichos derechos y prevenir las acciones que pudieran menoscabarlos o lesionarlos, se deberán observar, al menos, las siguientes medidas, de conformidad asimismo con la legislación en materia de protección de datos personales:
 - a. Los archivos, soportes de almacenamiento de datos y documentos utilizados en los distintos lugares de trabajo de EMASAGRA por su personal y demás personas colaboradoras deberán ser custodiados de forma que no sean accesibles a personal no autorizado.
 - b. Igualmente, aquellos que, por razón de su actividad en la Sociedad, tengan acceso a los datos y documentación, de carácter reservado, que afecten a la intimidad personal o familiar del conjunto de profesionales de EMASAGRA, así como de terceros, deberán guardar secreto en relación con los mismos, quedando prohibida la copia de dichos datos, su entrega, revelación o divulgación a personal no autorizado o a terceros. Dicha obligación permanecerá una vez concluida la actividad en la entidad.
 - c. Todos los miembros del personal de EMASAGRA deberán abstenerse de utilizar las redes sociales y medios de comunicación social para difundir información, realizar manifestaciones, utilizar expresiones o mostrar imágenes que puedan afectar de cualquier modo al prestigio y reputación de la entidad o que puedan menoscabar o atentar contra el honor de sus profesionales, de sus grupos de interés o de terceros en general.

Código seguro de verificación: FREBPMQ7CR604R22RF6

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-05-2021 11:57:27

Contiene 1 firma
digital



Pag. 112 de 194



5.8.- Obsequios y atenciones

El personal de EMASAGRA se atenderá en materia de realización y/o aceptación de obsequios o atenciones a lo establecido en la normativa interna de aplicación, y que recoge, entre otras, las siguientes pautas de actuación:

1. Ningún profesional de EMASAGRA facilitará, ofrecerá, solicitará, aceptará o recibirá, en modo alguno, ni directa ni indirectamente, dádivas, beneficios, ventajas, favores personales o presentes con ocasión de la actividad comercial, contractual o empresarial que desarrolle en nombre de la Sociedad a autoridad o funcionario público a cambio de la realización de un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo, propio del mismo, en función del mismo, para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, o como recompensa.
2. Está prohibido recibir, aceptar, prometer, ofrecer o conceder a profesionales de una sociedad mercantil u organización similar, de forma directa o a través de intermediarios, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja no justificados y de cualquier naturaleza como contraprestación para favorecer o para que le favorezcan a él o a un tercero de forma indebida la adquisición o venta de mercancías, o la contratación de servicios o relaciones comerciales.
3. En todo caso, con independencia del valor del regalo, está prohibido solicitar a profesionales de una sociedad mercantil u organización similar, de forma directa o a través de intermediarios, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja no justificados y de cualquier naturaleza cualquiera que sea el motivo.

Artículo 6 - NORMAS DE ACTUACIÓN EN EL MERCADO

6.1.- Comportamiento en el mercado y respeto a la libre competencia

1. El cumplimiento de las leyes establecidas sobre la libre competencia, antimonopólicas y de lealtad comercial es compromiso de la Sociedad, no admitiendo en ningún caso conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas.
2. Todo el personal de EMASAGRA, y, particularmente, aquellos que se dedican a las actividades de contratación, comercialización, ventas y compras, deberán estar familiarizados y cumplir con las leyes aplicables en materia de competencia.
3. Los procedimientos de licitación y adjudicación de contratos, conforme lo establecido en la legislación vigente para el sector público, deberán respetar en todo momento los principios de publicidad, objetividad y transparencia que rigen en este tipo de contratación, confidencial y/o reservada, quedando terminantemente prohibida la realización de conductas fraudulentas o la transmisión de información de carácter confidencial sobre una determinada licitación a uno de sus participantes.

6.2.- Relaciones con las entidades del Grupo de Sociedades del que forma parte el socio privado, y con las entidades de los Ayuntamientos, entes locales, municipales o supramunicipales con las que la Sociedad mantiene relación mercantil o contractual de prestación de servicios.

EMASAGRA, de conformidad con el marco contractual que regula las condiciones de la gestión indirecta de los servicios públicos que constituyen su objeto social y en cumplimiento del mismo, defenderá la máxima transparencia y objetividad en las

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA
CALLE MOLINOS 58 60
18009 GRANADA



958 242 200

www.emasagra.es

@emasagra

Inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 128, de la Sección Tercera del Libro 69, Hoja 178, inscripción 1ª CIF A18027722

Código seguro de verificación: FREBPMQ7CR604R22RF6

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-05-2021 11:57:27

Contiene 1 firma
digital



Pag. 113 de 194



relaciones que pudieran existir, tanto con las distintas entidades que conforman el Grupo empresarial al que pertenece el socio privado de la entidad, como con los Ayuntamientos, entes locales, municipales o supramunicipales con los que exista relación mercantil o contractual de prestación de servicios y las entidades que del mismo dependen, y observará las siguientes pautas:

1. Las relaciones comerciales que se pudieran establecer con las sociedades pertenecientes al Grupo empresarial del socio privado derivadas de compromisos contractuales o con las entidades que integran el sector público municipal de los Ayuntamientos y entes descritos deberán respetar la legislación aplicable a este tipo de operaciones.
2. Todo el personal de EMASAGRA deberá respetar, en todo caso, la normativa aplicable para este tipo de operaciones, así como requerir la aprobación del Consejo de Administración de la entidad en los casos que resulte de aplicación conforme a la normativa aplicable y atendiendo a las condiciones contractuales de la licitación y/o adjudicación.

6.3.- Obtención de información

EMASAGRA y todo su personal deberá operar en el mercado conforme a una conducta leal evitando incurrir o participar en cualquier actuación fraudulenta, engañosa o que no responda a los criterios exigibles de buena fe y diligencia debida del tráfico mercantil y de la contratación pública. En particular:

1. La obtención de información comercial o de mercado deberá efectuarse sin infringir aquellas normas legales o pactos privados establecidos o acordados para protegerla. En consecuencia, el personal de EMASAGRA rechazará y evitará utilizar cualquier información que haya podido ser obtenida con incumplimiento de alguna norma legal.
2. Queda terminantemente prohibido la difusión por parte de la Sociedad y sus profesionales de información maliciosa o inexacta sobre una empresa en el tráfico mercantil o en cualquier otro ámbito de aplicación.
3. EMASAGRA y todo su personal se comprometen a velar por la protección de la información sensible de los terceros con los que se relaciona, muy especialmente, en aquellos casos en los que se incorporen a la Sociedad profesionales que pudieran provenir de otras empresas, ya sean del mismo o diferente sector.

6.4.- Relación con Proveedores/licitadores

La licitación y adjudicación de contratos por la Sociedad deberá respetar en todo momento los principios de libre competencia, de transparencia e igualdad de trato, así como el principio de publicidad, según la legislación vigente aplicable en cada momento. Del mismo modo, se deberá cumplir de forma estricta con el procedimiento administrativo establecido al efecto, realizando una previa verificación totalmente objetiva sobre los requisitos financieros, técnicos, operativos y de gestión de las empresas licitadoras, ya sea en relación al servicio que deba prestarse, como a las características de las pretensiones de la oferta que deban cumplirse y respetarse. Todo ello, de acuerdo con lo que dispongan los pliegos y el resto de documentación

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANITARIO DE GRANADA
CALLE MOLINOS 58-60
18005 GRANADA



Inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 128, de la Sección Tercera del Libro 69, Hoja 178, inscripción 1ª CIF A18027722

958 242200

www.emasagra.es

@emasagra

Código seguro de verificación: **FREBPMQ7CR604R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

26-05-2021 11:57:27

Contiene 1 firma
digital



Pag. 114 de 194



contractual que rige la actuación de EMASAGRA como empresa mixta gestora de servicios públicos.

Asimismo, se observarán las siguientes pautas de actuación:

1. El personal de EMASAGRA se relacionará con los proveedores y/o licitadores de bienes y servicios de forma lícita, ética y respetuosa.
2. Asimismo, evitará cualquier clase de interferencia en la relación con los proveedores y/o licitadores que pueda afectar, directa o indirectamente, a su imparcialidad, objetividad y transparencia en el desarrollo de su labor, especialmente, en lo que se refiere a la fijación de condiciones económicas y/o técnicas.
3. Los proveedores y/o licitadores de la Sociedad deberán respetar los derechos humanos y laborales en sus respectivas organizaciones, siendo motivo de exclusión de la red de proveedores de la entidad o del procedimiento de licitación aquellos proveedores y/o licitadores que no cumplan con dichos criterios.
4. Las compras a proveedores deberán responder en todo momento a las pautas expuestas en la normativa interna en la materia, establecida por el órgano competente de la entidad. Todas las decisiones adoptadas en este ámbito deberán ser justificables, comprobables y verificables. Asimismo, toda licitación deberá respetar los procedimientos administrativos establecidos al efecto.
5. No está permitido solicitar ni aceptar información proveniente de proveedores y/o licitadores y relativa a las condiciones fijadas con otras compañías competidoras.

6.5.- Relación con los usuarios

1. La satisfacción de todos los clientes es una prioridad para EMASAGRA, para lo cual se compromete a promover los más altos niveles de exigencia y excelencia en la prestación del servicio. Asimismo, velará por que la comunicación con sus clientes se realice de forma clara y transparente.
2. En el desarrollo de sus actividades comerciales, el personal de EMASAGRA promocionará a la Sociedad con base en estándares objetivos, sin ofrecer información falsa, engañosa o que pueda inducir a error a usuarios o a terceros.
3. El personal de EMASAGRA mantendrá en todo momento una actitud de respeto, dignidad y consideración hacia los usuarios del servicio sin que, en ningún caso, puedan ser éstos discriminados por ninguna razón o circunstancia.
4. Se deberán seguir de forma obligatoria los procedimientos establecidos así como emplear los recursos implantados en la Sociedad que tienen como objetivo velar por la seguridad de los medios de pago utilizados, al efecto de garantizar el adecuado funcionamiento y trazabilidad de los procedimientos de contratación, facturación y cobro, así como la protección de los datos de los usuarios.
5. EMASAGRA protege a los usuarios del servicio estableciendo estándares de obligado cumplimiento para todos sus proveedores, para garantizar la máxima calidad y

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA
CALLE MOLINOS 58-60
18009 GRANADA



Inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 128, de la Sección Tercera del Libro 69, Hoja 178, Inscripción 1ª CIF A18027722

958 242200

www.emasagra.es

@emasagra

Código seguro de verificación: FREBPMQ7CR604R22RF6

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-05-2021 11:57:27

Contiene 1 firma
digital



Pag. 115 de 194



seguridad en todas sus actividades, y el personal de la entidad deberá velar por el cumplimiento de estos estándares.

6.6.- Relaciones con autoridades y personal de la función pública

1. El personal de EMASAGRA se relacionará con las autoridades e instituciones públicas de forma lícita, ética y respetuosa.
2. Las relaciones con autoridades y personal de la función pública deberán respetar en todo momento las políticas y procedimientos establecidos al respecto, no pudiendo en ningún caso el personal de EMASAGRA, directa o indirectamente, ofrecer, prometer o entregar dinero, regalos, contribuciones, aportaciones o favores a un funcionario público para la obtención de un beneficio o ventaja en favor de EMASAGRA.

6.7.- Pagos y cobros

1. Todas las transacciones -operaciones, movimientos, contratación- etc.- de EMASAGRA deberán quedar reflejadas con claridad y precisión en los registros de la Sociedad, representando, de esta manera, la imagen fiel de las transacciones realizadas.
2. Específicamente todos los pagos y cobros deberán estar sujetos a las políticas y procedimientos que establezca el Departamento Financiero, debiendo ser denunciados todos aquellos que no respondan a dichos criterios o a la normativa aplicable.

Artículo 7.- GOBERNANZA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

7.1.- Compliance Officer

El Consejo de Administración de EMASAGRA promoverá e impulsará activamente la difusión y cumplimiento del presente Código de Conducta y de sus políticas de desarrollo y/o complemento, a cuyo efecto se adoptarán las siguientes medidas:

1. El Consejo de Administración de EMASAGRA designará a una persona como *Compliance Officer*, órgano unipersonal quien se encargará del control y el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Código de Conducta, por un periodo de dos (2) años prorrogable por periodos de la misma duración. Dicha persona, estará dotada de poderes autónomos e independientes de iniciativa y control.
2. Elegido por sus cualidades personales, y por su conocimiento de EMASAGRA, su organización, y la actividad desarrollada, el/la *Compliance Officer* de la entidad pertenecerá preferentemente al colectivo de profesionales de EMASAGRA y tendrá formación específica. En cualquier caso, se deberá verificar que carece de antecedentes penales, así como que exista una separación operacional suficiente que garantice su independencia, evitando situaciones de potencial conflicto de intereses en el ejercicio de la función, y que no incurra en consideraciones de incompatibilidad de los cargos a desempeñar por el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA
CALLE MOLINOS 58-60
18009 GRANADA



Inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 128, de la Sección Tercera del Libro 69, Hoja 178, inscripción 1ª CIF A18027722

958 242200
www.emasagra.es
@emasagra

Código seguro de verificación: **FREBPMQ7CR604R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

26-05-2021 11:57:27

Contiene 1 firma
digital



Pag. 116 de 194



3. El/la *Compliance Officer* realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Desarrollar y/o proponer que sean desarrolladas las políticas, protocolos y procedimientos que especifiquen los principios enumerados en el presente Código.
- b. Definir y establecer los procedimientos necesarios para la supervisión y cumplimiento del presente Código y la normativa relacionada con el mismo.
- c. Establecer un programa de formación y difusión del Código de Conducta y políticas, protocolos y procedimientos asociados, para su conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal de EMASAGRA.
- d. Implementar y gestionar el Canal Ético de denuncias, así como realizar las investigaciones oportunas en relación a posibles incumplimientos del presente Código.
- e. Llevar y custodiar el registro de todas las incidencias que se produzcan en EMASAGRA en relación con el cumplimiento del presente Código y normativa relacionada, así como la documentación originada por razón de las mismas garantizando, en todo caso, la confidencialidad.
- f. Responder las consultas que le sean trasladadas en relación a la aplicación del presente Código y normativa asociada.
- g. Identificar y canalizar propuestas de adaptaciones y actualizaciones del Código y normativa interna asociada, y realizar una propuesta al respecto al Consejo de Administración.
- h. Realizar el presupuesto anual y seguimiento periódico de los recursos y medios empleados en las actividades de desarrollo del presente Código, siendo, entre otras, las siguientes: difusión, formación, elaboración de normativa, evaluación de cumplimiento y efectividad, investigación y análisis de incumplimientos.
- i. Elaborar un informe anual de gestión que deberá ser elevado al Consejo de Administración, para la aprobación, en su caso, por éste.

7.2.- Régimen disciplinario

1. Todo el personal de EMASAGRA debe estar comprometido con el cumplimiento del presente Código. Incumplirlo o animar a otros a hacerlo expone a la Sociedad y a sus profesionales a posibles responsabilidades penales o civiles y puede suponer un impacto significativo en su reputación.
2. Ninguna persona, independientemente de su nivel, posición o cargo, está autorizada para solicitar que un profesional de EMASAGRA cometa un acto ilegal que contravenga lo establecido en el presente Código. A su vez, ningún profesional puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código de Conducta amparándose en la orden de un superior jerárquico.



3. El incumplimiento por el personal de EMASAGRA respecto de las directrices contenidas en este Código podrá comportar sanciones disciplinarias que, en su caso, pueden conllevar la terminación de la relación laboral o mercantil que la persona infractora mantenga con la Sociedad, siendo de aplicación la legislación existente al respecto en cada momento. Igualmente, la hipotética responsabilidad penal en la que pueda incurrir cualquier obligado por incumplimiento del presente Código de Conducta podrá conllevar la pérdida de su relación laboral con la entidad y/o la adopción de las acciones legales correspondientes.

Artículo 8.- CANAL ÉTICO

1. El personal de EMASAGRA deberá informar a el/la *Compliance Officer* sobre cuantas incidencias conozcan en relación con el incumplimiento del presente Código de Conducta, normativa y política asociada, así como los riesgos derivados del mismo debiendo en todo momento y circunstancia actuar bajo el principio de buena fe.
2. El/la *Compliance Officer* velará por la confidencialidad de las incidencias comunicadas, así como de la información que resulte de la investigación asociada, conforme al procedimiento de aplicación.
3. EMASAGRA no podrá adoptar ninguna represalia o acto que pueda tener una consecuencia negativa para aquel profesional, que haya cumplido con su obligación de comunicar de buena fe un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de una infracción del presente Código y normativa relacionada.
4. Las comunicaciones se realizarán mediante escrito dirigido al buzón de correo electrónico codigodeconducta@emasagra.es, o contactando personalmente con el/la *Compliance Officer*, cuyos datos son los siguientes:

Compliance Officer: D^a. María Dolores Molina Hernández

Teléfono: 958 24 22 00; Ext.: 2237

En el supuesto en el que la denuncia esté relacionada con el comportamiento llevado a cabo por el/la *Compliance Officer*, deberá dirigirse directamente al Consejo de Administración de la Sociedad a través del Gerente de la empresa. Una vez recibida la denuncia por el Gerente se iniciará el procedimiento establecido para el tratamiento de denuncias supliendo esta persona las funciones que desempeña la *Compliance Officer*. El asunto se elevará al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre de este órgano, en el estado en el que se hallen las actuaciones, al objeto de que el Consejo acuerde lo procedente.

5. EMASAGRA realizará acciones de difusión de este canal, que incluyen, entre otras, la publicación en la intranet de la Sociedad.
6. El personal de EMASAGRA y demás personas colaboradoras podrán utilizar los mismos medios aquí recogidos para dirigir cualquier consulta, duda, aclaración o apreciación sobre el Código y su normativa asociada.

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA
CALLE MOJINOS 58-60
18009 GRANADA



Inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 128, de la Sección Tercera del Libro 69, Hoja 178, inscripción 1ª CIF A18027722

958 242200
www.emasagra.es
[@emasagra](https://twitter.com/emasagra)

Código seguro de verificación: **FREBPMQ7CR604R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

26-05-2021 11:57:27

Contiene 1 firma
digital



Pag. 118 de 194



7. El/la *Compliance Officer* llevará un registro de todas las denuncias y consultas recibidas. Dicho registro deberá cumplir con la normativa que en materia de protección de datos le resulte de aplicación.

Artículo 9.- DIFUSIÓN, FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

1. Corresponde a el/la *Compliance Officer* las funciones de difusión, y comunicación del contenido del presente Código entre el personal de la Sociedad y demás personas colaboradoras.
2. Específicamente se entregará copia del presente Código a todo el personal de la Sociedad. Del mismo modo se hará entrega de un ejemplar del Código al personal que en el futuro se incorpore a EMASAGRA, con ocasión del inicio de su actividad en la Sociedad.
3. Asimismo, promoverá el conocimiento del Código de Conducta y normativa asociada a través de un plan de formación específico, en coordinación con las áreas de formación y Recursos Humanos.
4. En todas las acciones de difusión, comunicación y formación se recordará la existencia del canal ético de denuncias y consultas y los medios de acceso establecidos para su utilización, y la obligación de comunicar irregularidades que, en su caso, puedan detectar.

Artículo 10.- SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

1. Corresponde al Consejo de Administración de EMASAGRA la función de supervisión del funcionamiento y efectividad del Código de Conducta de la Sociedad. Para ello podrá contar con asesorías externas que verifiquen el cumplimiento efectivo del presente Código y normativa interna de desarrollo y/o complemento.
2. El/la *Compliance Officer* será el encargado de interpretar las normas contenidas en el Código de Conducta de EMASAGRA, debiendo armonizar su interpretación con políticas, protocolos y demás normativa interna de la Sociedad.
3. Del mismo modo corresponde a el/la *Compliance Officer proponente*, para su aprobación por el Consejo de Administración, las necesarias modificaciones o evolución del Código de Conducta, y normativa asociada como consecuencia de cambios legislativos o para mejor adecuación a la operativa y realidad de la Sociedad.



ANEXO I – TERMINOLOGÍA

1. **Actividad:** Cualquiera de las acciones, funciones y trabajos que realiza la sociedad o los miembros de su órgano de administración, dirección, personas colaboradoras y personal laboral en el desarrollo de su objeto social.
2. **Administradores/as:** Cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad EMASAGRA.
3. **Asesores Externos:** Aquellas personas físicas o jurídicas que presten servicios de asesoramiento, consultoría o de naturaleza análoga a EMASAGRA y que, como consecuencia de ello, tengan acceso a información confidencial o secreta.
4. **Compliance Officer:** Es la persona designada por la Sociedad para el impulso, seguimiento, supervisión y resolución de cuestiones en aplicación del Código y de las políticas internas de desarrollo y/o complemento.
5. **Directivos/as:** Aquellas personas dentro de la organización de la Sociedad que sean responsables de un área funcional y tengan dependencia directa del Órgano de Gobierno o del máximo responsable ejecutivo de la Sociedad.
6. **Director Gerente:** Persona dentro de la organización de la Sociedad que ejerce la máxima responsabilidad ejecutiva de la sociedad, cuyas funciones estatutariamente atribuidas le son conferidas por el Consejo de Administración.
7. **Personal/Profesional:** Personas unidas por vínculos laborales, de colaboración, dirección y administración.
8. **Demás colaboradores/as:** Consultores/as, agentes o terceros contratados.
9. **Autoridad:** Se considerará autoridad al que por sí solo o como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado tenga mando o ejerza jurisdicción propia, es decir, tenga, dentro del ámbito público, la capacidad y la facultad de imponer, obligando a otros el cumplimiento de lo ordenado. En todo caso, tendrán la consideración de autoridad, todos los miembros del Congreso de los Diputados, del Senado, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, del Parlamento Europeo y los funcionarios/as del Ministerio Fiscal. Asimismo, son considerados como autoridad, a modo de ejemplo, los alcaldes/alcaldesas, los presidentes/as autonómicos/as, los Ministros/as, los Jueces/Juezas y Magistrados/as, incluidos los Jueces/Juezas de paz, los Letrados/as de la Administración de Justicia, así como los decanos/as de las facultades universitarias, entre otros.
10. **Funcionario/a Público/a (entendido en el contexto de carácter penal):** Se considerará funcionario/a público/a a todo aquel que por disposición de la Ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de las funciones públicas, persiguiendo fines colectivos generales. Todo ello, aunque la persona no esté incorporada a la organización de la Administración, ni disponga de una vinculación de carácter permanente y profesional con ésta. A título

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA
CALLE MOLINOS 58-60
18009 GRANADA



Inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 128, de la Sección Tercera del Libro 69, Hoja 178, inscripción 1ª CIF A18027722

958 242200
www.emasagra.es
@emasagra

Código seguro de verificación: **FREBPMQ7CR604R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

26-05-2021 11:57:27

Contiene 1 firma
digital



Pag. 120 de 194



ejemplificativo y no exhaustivo, se consideran funcionarios/as públicos/as: los alcaldes/alcaldesas; los concejales/as; los técnicos/as municipales; los miembros electos de los plenos municipales; los presidentes/as y consejeros/as autonómicos; los miembros electos de un parlamento autonómico; el personal laboral de la administración pública local, autonómica y estatal; los administradores/as, gerentes y empleados/as de sociedades mercantiles públicas o mixtas municipales, autonómicas y estatales; los asesores/as municipales, autonómicos o estatales y otros cargos análogos de libre designación; los jueces/juezas, magistrados/as, fiscales y secretarios/as judiciales; los funcionarios/as adscritos a las instituciones de la Unión Europea y los funcionarios/as nacionales de otro Estado miembro de la UE; etc.

11. Persona vinculada: Cualquier persona que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones con personal de EMASAGRA o su estructura empresarial, según definiciones que constan en los siguientes ordinales 11 y 12:

- a. Cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.
- b. Ascendiente, descendiente o hermano.
- c. Ascendiente, descendiente o hermano del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad
- d. Sociedades en que por sí o por persona interpuesta se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio.

12. Grupo de sociedades del que forma parte el socio privado: A estos efectos se considera la definición contenida en el artículo 42 del Código de Comercio.

13. Sector Público Municipal de los Ayuntamientos, entes locales, municipales o supramunicipales : A estos efectos se considera como sector público municipal a los Ayuntamientos, entes locales, municipales o supramunicipales y conjunto de entidades vinculadas al mismo en que concurren los requisitos del artículo 2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Código de Conducta de EMASAGRA (Versión 2), extendido en 17 páginas, ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 18 de marzo de 2021.

En Granada, a 18 de marzo de 2021.

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANFAMIENTO DE GRANADA
CALLE MOLINOS 58-60
18009 GRANADA



Inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 128, de la Sección Tercera del Libro 69, Hoja 178, inscripción 1ª CIF A18027722

958 242200

www.emasagra.es

@emasagra

Código seguro de verificación: FREBPMQ7CR604R22RF6

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-05-2021 11:57:27

Contiene 1 firma
digital



Pag. 121 de 194

